



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL SANTIAGO SOCHIAPAN, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	157
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	160
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	162
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	162
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	162
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	170
4.1. Ingresos y Egresos.....	170
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	171
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	172
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	172
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	238
5.3. Dictamen	238

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Santiago Sochiapan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$98,632,877.94	\$94,604,611.24
Muestra Auditada	98,281,088.61	69,851,724.61
Representatividad de la muestra	99.64%	73.84%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,922,037.16	46
Muestra Auditada	33,663,555.49	22
Representatividad de la muestra	71.74%	47.83%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$96,556,124.38 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,134,729.38	\$547,654.71
Contribuciones de Mejoras	0.00	1,090.80
Derechos	2,765,000.00	386,732.47
Productos	0.00	124,160.38
Aprovechamientos	185,000.00	24,694.20
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	91,471,395.00	95,193,789.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,354,756.22
TOTAL DE INGRESOS	\$96,556,124.38	\$98,632,877.94
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,865,871.34	\$23,968,408.80
Materiales y Suministros	9,907,287.36	4,524,758.17
Servicios Generales	12,438,770.81	13,000,491.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,023,384.64	3,945,298.22
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,337,073.00	1,545,837.25
Inversión Pública	42,787,994.78	46,922,037.15
Deuda Pública	3,195,742.45	697,779.91
TOTAL DE EGRESOS	\$96,556,124.38	\$94,604,611.24
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$4,028,266.70

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,000,000.00
Bienes Muebles	164,647.25
Caminos Rurales	8,768,385.07
Educación	3,342,103.30
Equipamiento Urbano	13,782,777.56
Fortalecimiento Municipal	1,704,001.00
Infraestructura Productiva Rural	6,794,998.32
Seguridad Pública Municipal	5,947,236.25
Urbanización Municipal	12,162,483.16
Vivienda	1,771,289.75
TOTAL	\$55,437,921.66

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	30	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-212/2023/004 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.6.01	"Préstamos Otorgados a Corto Plazo al Sector Público"	\$4,797,450.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-212/2023/007 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios, en el mes que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MESES	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	Julio	\$1,850.48

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En la revisión se identificó que el Ente Fiscalizable pagó el Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios de los meses de abril, mayo y junio 2023 por \$606,060.00, sin embargo, no exhibió los registros contables.

Además, existen saldos generados en ejercicios anteriores en las cuentas contables que se indican, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$1,451,861.98
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	160,295.08

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado del ejercicio y de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,850.48 (Mil ochocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-212/2023/008 ADM
--

Durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$714,929.25, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del referido impuesto que proviene de ejercicios anteriores por la cantidad de \$2,171,175.10 que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como el pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$714,929.25 (Setecientos catorce mil novecientos veintinueve pesos 25/100 M.N.)**

Observación Número: FM-212/2023/009 ADM

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas en ejercicios anteriores por \$2,107.87, por lo que deberá realizar el pago a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-212/2023/010 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres.	\$1,985.57
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres.	1,909.96
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos Terrestres.	2,050.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente, debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-212/2023/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de asesorías, sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos.

Cuenta Bancaria número 0119700536 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	28/02/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$23,200.00
0000	05/04/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	23,200.00
0000	07/09/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	23,200.00
0000	24/10/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	23,200.00
0000	05/12/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	23,200.00
TOTAL			\$116,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0120751006 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	26/12/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$23,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119700498 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	26/09/2023	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$23,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones e informes de actividades, sin embargo, no exhibió el soporte que justifique los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-212/2023/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que se detallan a continuación, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni las bitácoras o algún otro instrumento de control, que comprueben los trabajos realizados, con la finalidad de justificar el gasto.

Cuenta Bancaria número 120751006 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
074	31/10/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	\$9,317.51

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119700536 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0158	20/02/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	\$9,056.00
Trans. 6514	07/03/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	11,273.00
Trans. 8536	08/05/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	11,600.00
Trans. 6689	12/05/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	14,347.39
Trans. 6689	31/05/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	7,058.17
Trans. 6689	05/06/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	20,353.00
Trans. 3924	16/06/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	32,360.05
Trans. 9832	21/06/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	7,540.00
Trans. 4932	25/07/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	16,836.24
Trans. 6689	25/07/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	7,760.00
Trans. 3637	05/09/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	10,000.00
Trans. 6689	03/10/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	25,000.70
Trans. 4845	06/10/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	7,540.00
Ch. 305	12/10/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	18,096.00
Ch. 306	12/10/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	17,980.00
Trans. 6333	09/11/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	13,220.00
TOTAL			\$230,020.55

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la erogación pagada con la transferencia 6689 de fecha 31/05/2024 por \$7,058.17 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, de la erogación que se detalla a continuación no presentó el contrato de prestación de servicios.

Cuenta Bancaria número 0119700536 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6800	26/07/2023	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta.	54,640.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las bitácoras de mantenimiento vehicular, sin embargo, no especifican los trabajos realizados ni se detallan los datos del vehículo, así mismo no exhibió los contratos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$239,338.06 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho pesos 06/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-212/2023/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de ayudas sociales, de las cuales no presentó evidencia de las solicitudes de apoyo, ni de la entrega a los beneficiarios que justifiquen los gastos efectuados, además de que carecen de las órdenes de pago.

Cuenta Bancaria número 0118079498 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
319	01/02/2023	Otras ayudas sociales.	\$25,000.00
324	01/02/2023	Otras ayudas sociales.	75,120.00
327	15/02/2023	Otras ayudas sociales.	45,500.00
328	15/02/2023	Otras ayudas sociales.	38,500.00
333	02/03/2023	Otras ayudas sociales.	50,000.00
356	21/03/2023	Otras ayudas sociales.	40,000.00
359	23/03/2023	Otras ayudas sociales.	30,000.00
TOTAL			\$304,120.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0119700536 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
162	17/07/2023	Otras ayudas sociales.	\$32,000.00
165	17/07/2023	Otras ayudas sociales.	27,120.00
198	08/08/2023	Otras ayudas sociales.	35,415.00
TOTAL			\$94,535.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de solicitudes de apoyo, recibos de egresos de tesorería y recibos de entrega de material, firmados por los beneficiarios, sin embargo, se detectó incongruencia entre las fechas de solicitud de los apoyos y de la de emisión de los cheques, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$398,655.00 (Trescientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-212/2023/015 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	MES	MONTO
Uniformes y accesorios personales de seguridad pública.	Septiembre	\$149,952.00
Adquisición de vehículos austeros nuevos.	Septiembre	232,750.00
Adquisición de vehículos austeros nuevos.	Septiembre	409,396.55
Adquisición de vehículos austeros nuevos.	Septiembre	442,500.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, no presentó el Padrón de Proveedores ni los expedientes de aquéllos a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, con la siguiente información:

- I. Para las personas Morales:
 - a. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - b. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-212/2023/016 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-212/2023/017 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto b, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, c, d y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-212/2023/001

Referencia Observación Número: FM-212/2023/018

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-212/2023/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-212/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-212/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-212/2023/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-212/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-212/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-212/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-212/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-212/2023/010

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-212/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-212/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-212/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023302120001 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/01/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en tramos aislados del entronque carretera federal 147 a Xochiapa, en Xochiapa, Municipio de Santiago Sochiapan Ver.	Monto pagado: \$3,002,348.90 Monto contratado: \$3,002,348.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de pavimentación con concreto hidráulico en tramos aislados del entronque carretera Federal 147 a Xochiapa, en Xochiapa, Municipio de Santiago Sochiapan Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías, señalamiento horizontal, jardinería, complementarias y limpieza entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presentó después de los cinco días hábiles al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O06969/2023 de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización

17.7032587 latitud norte, -95.7347132 longitud oeste, en la localidad de Xochiapa, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación proporcionaron evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,002,348.90 (Tres millones dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2023/002 DAÑ	Obra Número: 2023302120003 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/12/2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico tramo del Km 4+378 de la carretera La Lana-Vega del Jobal a Santa Margarita Yogopi, del Km 0+000 al Km 0+393.52 en la comunidad de Santa Margarita Yogopi, Municipio de Santiago Sochiapan Ver.	Monto pagado: \$2,100,000.00 Monto contratado: \$2,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico tramo del Km 4+378 de la carretera La Lana-Vega del Jobal a Santa Margarita Yogopi, del Km 0+000 al Km 0+393.52 en la comunidad de Santa Margarita Yogopi, Municipio de Santiago Sochiapan Ver.; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, pavimento de concreto hecho en obra y pintura, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica; además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O06969/2023 de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.5642596 latitud norte, -95.5429211 longitud oeste, en la localidad de Santa Margarita Yogopi, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, debido a que se identificó que existían trabajos sin ejecutar comprendidos entre los cadenamientos 0+000.00 al 0+030.00, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita, contando con 139 días de atraso; en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada soportada con el reporte fotográfico, el cual una vez confrontado con la evidencia de la inspección física, se considera suficiente para acreditar la construcción de los trabajos pendientes por lo tanto, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), además, los trabajos corresponden a la construcción del pavimento y no se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente las

y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 139 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia correspondiente a la pena convencional de \$75,315.12 (Setenta y cinco mil trescientos quince pesos 12/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y por la falta de la opinión en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior se detectaron penas convencionales por un Monto de \$75,315.12 (Setenta y cinco mil trescientos quince pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por penas convencionales.

Observación Número: TM-212/2023/003 ADM	Obra Número: 2023302120004 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/25/2023
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle la Laguna entre la Calle 1 y Calle 3, en la comunidad de Arroyo Santa María, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,274,756.36 Monto contratado: \$1,274,756.36
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle La Laguna entre las calles 1 y 3, en la comunidad de Arroyo Santa María, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, guarniciones, banquetas, terracerías, pavimento hidráulico, señalamiento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presentó los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6733717 latitud norte, -95.62341 longitud oeste, en la localidad de Arroyo Santa María, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista sin terminar, debido a que se identificó que existían trabajos sin ejecutar comprendidos entre los cadenamientos 0+140.00 al 0+165.00, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita, contando con 132 días de atraso; en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada soportada con el reporte fotográfico, el cual una vez confrontado con la evidencia de la inspección física, se considera suficiente para acreditar la construcción de los trabajos pendientes por lo tanto, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física se actualiza a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se hallaron los rótulos en la rampas para las personas con discapacidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, en el periodo de solventación proporcionaron evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 132 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia correspondiente a la pena convencional de \$99,285.28 (Noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-212/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023302120015 Contrato Número: MSS/FAISMU/M212/27/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, 3 en Dante Delgado, 2 en Emiliano Zapata Primero, 2 en Tatahuicapa, 1 en el Arenalito y 1 en ejido Sergio Vera Cervantes, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,771,289.75 Monto contratado: \$1,771,289.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/12/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de nueve cuartos dormitorio, de los cuales, 3 son en Dante Delgado, 2 en Emiliano Zapata Primero, 2 en Tatahuicapa, 1 en el Arenalito y 1 en el ejido Sergio Vera Cervantes, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, cimentación, albañilería, losa, instalación eléctrica, cancelería y acabados entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, en el periodo de solventación aportaron el padrón de beneficiarios y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o

ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en el padrón de beneficiarios debidamente requisitado, mismo que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.5797633 latitud norte, -95.6079317 longitud oeste, en la localidad de Ejido Sergio Vera Cervantes, 17.590167 latitud norte, -95.666882 longitud oeste, en la localidad de Arenalito, 17.5484126 latitud norte, -95.6437625 longitud oeste, en la localidad de Tatahuicapa, 17.5789776 latitud norte, -95.6087688 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, 17.5804983 latitud norte, -95.6081667 longitud oeste, en la localidad de Dante Delgado, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron construidos los cuartos dormitorio de los beneficiarios 4, 5, 8 y 9 de acuerdo con la numeración asignada en el padrón de beneficiarios, tal como se asentó en las Actas Circunstanciadas de la visita, asimismo, se observó que no se encuentran ejecutados los trabajos referentes a las partidas “Instalación eléctrica”, “Puertas y ventanas” y “Acabados”, cabe mencionar que no se encontró fuerza de trabajo ni materiales de construcción, existiendo un total de 132 días de atraso respecto de la fecha de terminación contractual; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Preliminares”, “Cimentación”, “Albañilería”, “Techo”, “Instalación eléctrica”, “Puertas y ventanas” y “Acabados”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Trazo y nivelación manual para vivienda, estableciendo ejes, referencias, banco de nivel, incluye: herramientas, equipo y mano de obra.(SIC)	m2	235.26	130.70	104.56	\$11.81	\$1,234.85
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y	m3	115.74	64.30	51.44	\$218.90	\$11,260.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
CIMENTACIÓN						
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto f'c= 100 kg/cm2, agregado de 20 mm, revenimiento, 8 a 10 cm, acarreo horizontal a una distancia de 25 m con bote incluye: preparación de la superficie, nivelación, muestreado y colado.(SIC)	m2	125.91	69.95	55.96	\$178.74	\$10,002.29
Construcción de zapata aislada de 80 x 80 y 15 cm de espesor con un concreto f'c=250 kg/cm², armada con var. de 3/8" @ 15 cm., en ambos sentidos, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	72.00	40.00	32.00	\$781.31	\$25,001.92
Cadena de desplante de 12 cm x 25 cm de concreto f' =200 kg/cm2, armado con 6 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20 cms. incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	202.68	112.60	90.08	\$368.96	\$33,235.92
Relleno con material producto de la excavación m3 en capas de 20 cm, compactado al 90% de su p.p.s. con	m3	72.18	40.10	32.08	\$130.14	\$4,174.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
compactador tipo bailarina, incluye: acarreo dentro de la obra, volteo a mano, compactación.(SIC)						
ALBAÑILERÍA						
Castillo de 12 cm x 20 cm de concreto f'c=200 kg/cm ² , armado con armex de 8.00 cm x 15.00 cm. y 2 varillas de 3/8", incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	252.00	140.00	112.00	\$363.80	\$40,745.60
Castillo k-2 de 20 cm x 20 cm de concreto f'c=200 kg/cm ² , armado con armex de 8.00 cm x 15.00 cm. y 2 varillas de 3/8", incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra. (SIC)	ml	36.90	20.50	16.40	\$410.50	\$6,732.20
Muro de block de tepezil de 12 cm de espesor, asentado con mezcla cemento arena en proporción 1:5 a hilo y plomo, incluye: suministro de materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m ²	356.49	198.05	158.44	\$351.96	\$55,764.54
Cadena de intermedia de 12 cm x 20 cm de concreto f'c=200 kg/cm ² , armado con armex de 8.00 cm x 15.00 cm. y 2 varillas del no. 3, incluye: materiales, equipo,	ml	171.72	95.40	76.32	\$357.78	\$27,305.77

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y mano de obra. (SIC)						
Cadena de corona 12 x 25 cms de sección. armada con 6 varillas de 3/8" y estribos de alambón @ 20 cm concreto fc= 200 kg/cm2. incluye: cimbra común, elaboración y vaciado del concreto, herramienta y mano de obra. (SIC)	MI	202.68	113.40	89.28	\$381.14	\$34,028.18
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	932.49	518.05	414.44	\$204.45	\$84,732.26
Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	179.55	99.75	79.80	\$114.91	\$9,169.82
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. C (SIC)	m2	264.60	147.00	117.60	\$240.45	\$28,276.92
Piso de 8.00 cm. de espesor, de concreto hecho en obra F'C=150 KG/CM2., agregado	m2	180.45	79.08	101.37	\$366.38	\$37,139.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
máximo 3/4", acabado pulido color azul, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).						
TECHO						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con acero #3 @15 cm ABS sentidos. concreto fc = 250 kg/cm2. agregado máximo 3/4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m2	264.60	147.00	117.60	\$925.82	\$108,876.43
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Centro de carga doméstico 2 polos, 1f 2h qod1f de empotrar, en gabinete nema 1, de la marca square d, incluye: 2 interruptor termomagnético 1 polo 15 a, instalación mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	9.00	0.00	9.00	\$1,058.22	\$9,523.98
Salida de electricidad para contacto, con un desarrollo de 5 m. incluye: cable THW cal. 12 manguera poliflex de 1/2", contacto doble marca quinziño o similar en precio y calidad, chalupa, mano de obra, materiales y herramienta.(SIC)	sal	27.00	0.00	27.00	\$539.10	\$14,555.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Salida eléctrica iluminación de casa habitación con un desarrollo de 5.00 m. incluye: cable THW cal. 12, poliflex de 1/2", apagador sencillo marca quinzño o similar en precio y calidad, chalupe, caja de registro de 1/2", soquet blanco, mano de obra, materiales y herramienta.(SIC)	pza	27.00	0.00	27.00	\$610.16	\$16,474.32
Suministro y colocación de lámpara ahorradora de 35 w, incluye: pruebas, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	27.00	0.00	27.00	\$173.34	\$4,680.18
PUERTAS Y VENTANAS						
Suministro y colocación de puerta capex para exterior de 90 x 210 cm con marco blanco de metal de 90 x 213 cm, cerradura de acero inoxidable manija redonda, incluye: materiales, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	pza	9.00	0.00	9.00	\$5,095.81	\$45,862.29
Suministro y colocación de ventana de aluminio blanco, fija+corrediza 120 x 120 cm, línea de 2", cristal filtrasol. incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra. (SIC)	pza	9.00	0.00	9.00	\$2,984.06	\$26,856.54
Suministro y colocación de ventana de aluminio blanco, fija+corrediza	pza	9.00	0.00	9.00	\$2,709.84	\$24,388.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
100 x 120 cm, línea de 2", cristal filtrasol. incluye: materiales, equipo, herramienta y mano de obra. (SIC)						
ACABADOS						
Construcción muro de enrase de tabicón 10x14x28 cms. de sección. (colocado en 14 cm de espesor) asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común, incluye: materiales, acarreo, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	162.18	0.00	162.18	\$253.84	\$41,167.77
Pintura vinílica lavable, pro 1000 en muros, columnas, zoclos, trabes y plafones trabajo terminado incluye: preparación de la superficie, rebabeo, una mano de sellador 5:1 y 2 manos de pintura y garantía de calidad por dos años, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	m2	932.49	351.85	580.64	\$96.23	\$55,874.99
Impermeabilización a base de acrílico impermeable 3 años, marca FESTER, incluye preparación, suministro y aplicación. (SIC)	m2	264.60	0.00	264.60	\$252.23	\$66,740.06
Suministro y colocación de placa de obra fijada en pared con 4 pijas de	pza	9.00	0.00	9.00	\$4,163.85	\$37,474.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1"x1/16", para identificación de la obra. (SIC)						
Limpieza general de la obra, para entrega: incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	178.55	0.00	178.55	\$8.39	\$1,498.03
SUBTOTAL						\$862,778.82
IVA						\$138,044.61
TOTAL						\$1,000,823.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 132 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional \$152,697.39 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos 39/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,153,520.82 (Un millón ciento cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023302120016 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/20/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales tramo col. Miguel Alemán - El Arenalito - carretera federal 147, del km 0+000 al km 7+150 en tramos aislados, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,257,856.25 Monto contratado: \$1,257,856.25
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales tramo colonia Miguel Alemán - El Arenalito - carretera federal 147, del km 0+000 al km 7+150 en tramos aislados, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías y revestimientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además las estimaciones de obra no presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O06969/2023 de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, responsable del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6058257 latitud norte, -95.6683521 longitud oeste, en la localidad de Colonia Miguel Alemán, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,257,856.25 (Un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023302120022 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/22/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas tramo Benito Juárez - La Unión Progreso Tatahuicapa a las parcelas, del km 0+000 al km 1+050, del km 1+050 al km 3+556 y del km 1+050 al km 6+ 440, en La Unión Progreso Tatahuicapa, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,176,716.80 Monto contratado: \$1,176,716.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas tramo Benito Juárez - La Unión Progreso Tatahuicapa a las parcelas, del km 0+000 al km 1+050, del km 1+050 al km 3+556 y del km 1+050 al km 6+ 440, en La Unión Progreso Tatahuicapa, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías, revestimientos y letrero de obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O06969/2023 de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización

17.6302215 latitud norte, -95.5790968 longitud oeste, en la localidad de La Unión Progreso Tatahuicapa, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,176,716.80 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2023/007 DAÑO	Obra Número: 2023302120028 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/05/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de Alfredo v. Bonfil, Mpio. De Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,282,631.13 Monto contratado: \$1,628,550.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de Alfredo v. Bonfil, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias, fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$1,282,631.13 (Un millón doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 13/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,628,550.75 (Un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$345,919.62 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formarán parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presentó después de los cinco días hábiles al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6747767 latitud norte, -95.6947059 longitud oeste, en la localidad de Alfredo V. Bonfil, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,282,631.13 (Un millón doscientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y un pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$345,919.62 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/008 DAÑ	Obra Número: 2023302120029 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/04/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha publica y espacio público multideportivo en la comunidad de Tatahuicapa, Mpio. De Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,650,765.52 Monto contratado: \$2,050,379.39
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de Tatahuicapa, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias, fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$1,650,765.52 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,050,379.39 (Dos millones cincuenta mil trescientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por lo que se tiene un monto devengado de \$399,613.87 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos trece pesos 87/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formarán parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen

de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.5495823 latitud norte, -95.6416325 longitud oeste, en la localidad de Tatahuicapa, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,650,765.52 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de Sujeto a Aclaración de \$399,613.87 (Trescientos noventa y nueve mil seiscientos trece pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/009 DAÑO	Obra Número: 2023302120030 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/07/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha publica y espacio público multideportivo en la comunidad de San Cristobal, Mpio. De Santiago Sochipan, Ver.	Monto pagado: \$1,377,151.73 Monto contratado: \$1,726,293.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de San Cristóbal, Municipio de Santiago Sochipan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$1,377,151.73 (Un millón trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,726,293.27 (Un millón setecientos veintiséis mil doscientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por lo que se tiene un monto devengado de \$349,141.54 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formarán parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el registro del alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presentó después de los cinco días hábiles al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6444756 latitud norte, -95.6549321 longitud oeste, en la localidad de San Cristóbal, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,377,151.73 (Un millón trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$349,141.54 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/010 DAÑO	Obra Número: 2023302120031 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/09/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de Nuevo Boca del Monte, Mpio. De Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,203,610.80 Monto contratado: \$1,585,818.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de Nuevo Boca del Monte, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros

de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$1,203,610.80 (Un millón doscientos tres mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,585,818.52 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por lo que se tiene un monto devengado de \$382,207.72 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos siete pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formarán parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6231473 latitud norte, -95.7182023 longitud oeste, en la localidad de Nueva Boca del Monte, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,203,610.80 (Un millón doscientos tres mil seiscientos diez pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$382,207.72 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos siete pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2023302120032 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/08/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha publica y espacio público multideportivo en la comunidad de Puebla, Mpio. De Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,282,397.64 Monto contratado: \$1,639,935.45
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de Puebla, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y fosa séptica entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$1,282,397.64 (Un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,639,935.45 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 45/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por lo que se tiene un monto devengado de \$357,537.81 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formaran parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos

12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6008129 latitud norte, -95.6831907 longitud oeste, en la localidad de Puebla, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito, y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,282,397.64 (Un millón doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de Sujeto a Aclaración de \$357,537.81 (Trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/012 DAÑ	Obra Número: 2023302120033 Contrato Número: MSS/FAISMUN/M212/13/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de colonia Miguel Alemán, Mpio. De Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$964,407.36 Monto contratado: \$1,607,693.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad de colonia Miguel Alemán, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1 por un Monto de \$964,407.36 (Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,607,693.22 (Un millón seiscientos siete mil seiscientos noventa y tres pesos 22/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$643,285.86 (Seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formaran parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presentó después de los cinco días hábiles al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.5788509 latitud norte, -95.6620421 longitud oeste, en la localidad de Colonia Miguel Alemán, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro, encontrándola a la vista sin terminar, debido a que se identificó que existieron trabajos pendientes de ejecutar referentes a acabados en columnas, instalación eléctrica del área de cancha, acabados, instalaciones hidrosanitaria y eléctrica en módulo de baños, cancelería y herrería y pintura en acceso para personas con discapacidades, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita, teniendo 132 días de atraso; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada soportada con los croquis de ubicación, los números generadores y el reporte fotográfico, los cuales una vez confrontado con la evidencia de la inspección física, se considera suficiente para acreditar la conclusión de los trabajos antes descritos, por lo tanto, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, en el periodo de solventación proporcionaron evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; sin embargo, es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$964,407.36 (Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$643,285.86 (Seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023302120034 Contrato Número: MSS/FAIMSUN/M212/06/2023
Descripción de la Obra: Construcción de cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad General Lázaro Cárdenas, Mpio. De Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$1,307,006.66 Monto contratado: \$1,611,682.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 27/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una cancha pública y espacio público multideportivo en la comunidad General Lázaro Cárdenas, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, corte de terreno, rellenos, excavaciones, plantilla de concreto, cimentación, columnas, estructura de cubierta, instalación eléctrica, suministro y colocación de tableros de portería, aplicación de pintura en cancha, construcción de módulo de sanitarios, instalaciones hidrosanitarias y fosa séptica, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y la estimación 1, por un Monto de \$1,307,006.66 (Un millón trescientos siete mil seis pesos 66/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$1,611,682.47 (Un millón seiscientos once mil

seiscientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. por lo que se tiene un monto devengado de \$304,675.81 (Trescientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, las cuales se presumen que formaran parte de la Cuenta Pública 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se presentó después de los cinco días hábiles al inicio de los trabajos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de soldadura; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en

el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.70819 latitud norte, -95.7360865 longitud oeste, en la localidad General Lázaro Cárdenas en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad, del predio se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,307,006.66 (Un millón trescientos siete mil seis pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$304,675.81 (Trescientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al monto total de la obra, el cual una vez materializado el pago será parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-212/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023302122001 Contrato Número: MSS/HIDROCARBUROS-2022/M212/01/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino en tramo Boca del Monte - La Guadalupe del km 0+000 al km 2+97, en la comunidad de Boca del Monte, municipio de Santiago Sochiapan.	Monto pagado: \$403,938.16 Monto contratado: \$403,938.17
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/03/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino en tramo Boca del Monte - La Guadalupe del km 0+000 al km 2+97, en la comunidad de Boca del Monte, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías y revestimientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BESOP); el contrato está fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y debió fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las estimaciones de obra no presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O06969/2023 de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo, 20 y 21 fracciones I, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6105214 latitud norte, -95.7310541 longitud oeste, en la localidad de Boca del Monte, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito, y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$403,938.16 (Cuatrocientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2023/015 DAÑO	Obra Número: 2023302122004 Contrato Número: MSS/HIDROCARBUROS/M212/02/2023
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales tramo Puebla – entronque camino a Boca del Monte del km 0+000 al km 3+000, en la comunidad Puebla, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.	Monto pagado: \$664,579.43 Monto contratado: \$664,579.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/12/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos rurales tramo Puebla – entronque camino a Boca del Monte del km 0+000 al km 3+000, en la comunidad Puebla, Municipio de Santiago Sochiapan, Ver.; el desarrollo del proyecto considera preliminares, terracerías y revestimientos, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato está fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y debió fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BESOP) y las estimaciones de obra no presentaron las pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la documentación aportada, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/O06969/2023 de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo, 20 y 21 fracciones I, X, XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5, 28 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-029, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/067/2024, en las coordenadas de localización 17.6170754 latitud norte, -95.6843667 longitud oeste, en la localidad de Puebla, en el Municipio de Santiago Sochiapan, Ver., con el finiquito, y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo equipo técnico: dispositivo móvil, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$664,579.43 (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-212/2023/016 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 1 de las 17 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2023302120036, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de la placa informativa con la cual haga del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En 2 de las 17 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023302120014 y 2023302120035, por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-212/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-212/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-212/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-212/2023/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-212/2023/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-212/2023/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-212/2023/007

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-212/2023/008

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-212/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$22,865,871.34, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$25,006,956.32 (cifras del modificado) que representa el 9.36% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-212/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS – LDF
1	Emisión bursátil	Tenedores bursátiles	\$4,828,572.14	\$5,098,465.32	\$5,098,465.32

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-212/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.	Crédito simple	31/12/2019	01/11/2021	\$11,051,999.87

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-212/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-212/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-212/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-212/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-212/2023/007 DAÑ	\$1,850.48
2	FM-212/2023/011 DAÑ	\$162,400.00
3	FM-212/2023/013 DAÑ	\$239,338.06
4	FM-212/2023/014 DAÑ	\$398,655.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$802,243.54
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
5	TM-212/2023/001 DAÑ	\$3,002,348.90
6	TM-212/2023/002 DAÑ	\$2,100,000.00
7	TM-212/2023/004 DAÑ	\$1,153,520.82
8	TM-212/2023/005 DAÑ	\$1,257,856.25
9	TM-212/2023/006 DAÑ	\$1,176,716.80
10	TM-212/2023/007 DAÑ	\$1,282,631.13
11	TM-212/2023/008 DAÑ	\$1,650,765.52
12	TM-212/2023/009 DAÑ	\$1,377,151.73
13	TM-212/2023/010 DAÑ	\$1,203,610.80
14	TM-212/2023/011 DAÑ	\$1,282,397.64
15	TM-212/2023/012 DAÑ	\$964,407.36
16	TM-212/2023/013 DAÑ	\$1,307,006.66
17	TM-212/2023/014 DAÑ	\$403,938.16
18	TM-212/2023/015 DAÑ	\$664,579.43
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$18,826,931.20
TOTAL		\$19,629,174.74

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.